00000001

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ ★ Notario Primero ★ Público ★ Guayaquil-Ecuador ★ N.Z. del G.

ESCRITURA DE CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL PREDILIT S.A.....

CUANTIA: $ 600.....,

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dos, ante mí, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, Abogado, Notario Primero del Cantón, comparece el señor CARLOS ROMERO ROMERO, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de PREDIOS E INMUEBLES DE LITORAL PREDILIT S.A., en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se agrega en la matriz. El compareciente es español con residencia legal en el país, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo. Sírvase encontrar autorizar una de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor CARLOS ROMERO ROMERO, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL PREDILIT S.A., cuyo nombramiento debidamente inscrito se adjunta a este instrumento como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por escritura pública que autorizó el Notario Público, Doctor Jorge Pino Vernaza, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil, el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro se constituyó la Compañía PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez

Const = 94.08.29
Ins = 94.10.11

PREDILIT S.A., con capital social de cinco millones de sucres. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el dieciseis de septiembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: Uno) Que en adelante se exprese el capital social de la compañía en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, el valor de cada acción se expresará en cuatro centavos de dólar; Dos) Aumentar el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares, su forma de suscripción y pago; establecer un capital autorizado; reformar el artículo quinto del Estatuto Social; y, autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura de Conversión, aumento de capital y reforma de estatutos. TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor CARLOS ROMERO ROMERO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL PREDILIT S.A., ejecutando las resoluciones de la Junta General de Accionistas celebrada el dieciseis de septiembre del dos mil dos, declara: a) Que el capital social se exprese en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de cada acción, posteriormente, se expresará en cuatro centavos de dólar; b) Que el capital queda aumentado en la suma de seiscientos dólares, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo tanto, una vez, perfeccionado el aumento de capital, la compañía tendrá un capital de ochocientos dólares; c) Que los seiscientos dólares correspondientes al aumento de capital se encuentran divididos en quince mil nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas de acuerdo a lo detallado en el acta de Junta General de Accionistas d) Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares; e) Que los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana; y Carlos

00000003

Guayaquil, 9 de Noviembre del 2001

Señor
CARLOS ROMERO ROMERO
Ciudad

Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Predios e Inmuebles del Litoral PREDILIT S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El estatuto social de la Compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el 29 de Agosto de 1994, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de Octubre de 1994.

Atentamente,

SUSANA R. DE FLOREZ
SECRETARIA AD-HOC

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Predios e Inmuebles del Litoral PREDILIT S.A., para el cual he sido elegido. Guayaquil, 9 de Noviembre del 2001.

CARLOS ROMERO ROMERO
C.I. 17-046850[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$ 11,41

En la presente fecha queda inscrito éste Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 31292-31294 Registro Mercantil No. 3088 Repertorio No. 43273
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, 11 de Diciembre del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez
Notario Público Primero
Guayaquil-Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL PREDILIT S.A. CELEBRADA EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS

En Guayaquil, a los dieciseis dias de septiembre del dos mil dos, siendo las nueve horas en el local social de la Compañía ubicado en las calles Nueve de octubre y General Córdova, Edificio San Francisco 300, piso once, se reúnen los accionistas de la compañía , cuyos nombres son los siguientes: Sra. SUSANA MARGARITA ROJAS SMITH DE FLOREZ, propietaria de dos mil acciones; Dr. RAUL ERNESTO FLOREZ VAZQUEZ, propietario de seiscientos sesenta y siete acciones, ANA ROSA FLOREZ VAZQUEZ. Propietaria, de seiscientas sesenta y siete acciones; ALVARO FLOREZ ROJAS, representado por su madre, Sra. Susana Margarita Rojas de Florez, propietario de seiscientas sesenta y seis acciones; y, Sr. CARLOS ROMERO ROMERO, propietario de mil acciones. Todas las acciones son de mil sucres cada una (cuatro centavos). Se deja constancia que no se encuentra presente el Comisario de la Compañía, a pesar de haber sido especialmente invitado a este reunión.. Dirige la reunión la señora Susana Margarita Rojas de Florez, en calidad de Presidente Ad-Hoc, de la Junta, y actúa como Secretario, el Sr. Carlos Romero Romero, Gerente General de la Compañía. El Secretario, expresa que como consecuencia de la lista de accionistas presentes que ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la Compañía. esto es, cinco millones de sucres (doscientos dólares). A continuación, el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta a los accionistas que deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas en la que se deberá tratar y resolver sobre: 1.- Reformar el contrato social y estatuto y todo lo que sea necesario por efecto de la dolarización del sistema monetario ecuatoriano; 2.- a) Aumentar el capital de la compañía, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, su forma de suscripción y pago; b) Establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares; c.- Reformar el estatuto social en su artículo quinto y autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos. A continuación, todos y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente Ad-hoc, y manifiestan expresamente que para la celebración de esta

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto y para constancia y además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta. El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta General debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, y expresa que en vista de que en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial, número 34 del 13 de marzo del 2000, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que éste se dividan en dólares de los Estados Unidos de América; cree conveniente que la compañía en adelante exprese su capital en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto, las acciones ahora se expresarán por cuatro centavos de dólar. La Junta General, luego de escuchar la moción presentada por el Presidente, decide aprobarla por unanimidad de votos. Tratado el primer punto del orden del día, el Presidente, manifiesta que es urgente y necesario aumentar el capital de la compañía, tanto por razones legales como por motivos económicos. La Junta General después de deliberar todos los pormenores y oír al respecto, las explicaciones que dio el Presidente Ad-Hoc, la Junta General en pleno resolvió, a) aumentar el capital de la compañía en la suma de seiscientos dólares mediante la emisión quince mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Los accionistas manifiestan que suscribirán las acciones en forma proporcional a las actualmente poseen, por lo tanto, la señora Susana Rojas Smith de Florez,,quien actualmente del propietaria del cuarenta por ciento (40%) suscribe seis mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, doscientos cuarenta dólares ($ 240) y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas; Dr. Raúl Ernesto Florez Vázquez, actual propietario del trece, treinta y cuatro por ciento (13.34%), suscribe dos mil un acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, ochenta dólares con cuatro centavos ($ 80.04) y paga en numerario al cien por ciento de su valor; Ana Rosa Florez Vázquez, es propietaria del trece, treinta y cuatro por ciento (13.34) suscribe dos mil un acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, ochenta dólares con cuatro centavos ($ 80.04) y paga en numerario el cien por ciento de cada una de ellas; Alvaro Florez Rojas, representado por su señora madre Susana Rojas Smith de Florez, propietario del trece, treinta y dos por ciento (13.32%), suscribe mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, setenta y nueve dólares con noventa y

centavos ($ 79 92), y los paga en numerario al cien por ciento de su valor, y, el Señor Carlos Romero Romero, quien es propietario del veinte por ciento (20%), suscribe tres mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar, esto es, ciento veinte dólares ($120) y los paga en numerario al cien por ciento de su valor. Los accionistas entregan el dinero en Secretaría para que sea contabilizado b) Establecer un capital autorizado de mil seiscientos dólares; c) reformar el artículo Quinto del estatuto social, el mismo que tendrá el siguiente texto: " El capital de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del 0001 al 20.000. El capital de la compañía puede ser integrado en aportaciones en numerario o en especie. Se establece un capital autorizado de mil seiscientos dólares ". d) Autorizar al representante legal o quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de conversión, aumento de capital y reforma de estatutos. Los accionistas deliberan y por unanimidad de votos aceptan la moción presentada. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho lo cual, se reinstala la sesión y se le da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmándola todos los presentes ff.CARLOS ROMERO ROMERO, SUSANA DE FLOREZ, p.s.p.d. y p.l.d.q.r de ALVARO FLOREZ ROJAS, DR. RAUL ERNESTO FLOREZ VAZQUEZ, ANA ROSA FLOREZ VAZQUEZ

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original, y al cual me remito en caso necesario.

CARLOS ROMERO ROMERO

Secretario - Gerente General

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

20.794
100.000115

Romero Romero es de nacionalidad española; f) Que queda reformado el artículo quinto del estatuto social; g) Bajo juramento que se encuentra acreditado la correcta integración del aumento de capital de la compañía, h) Se declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos de acuerdo a la Ley de Contratación Pública, ni deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: a) Copia certificada del nombramiento de representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, b) La copia certificada del acta de Junta General de Accionistas de la Compañía. Agregue, usted , Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. Abogada MARIA AUXILIADORA RAMIREZ BELTRAN.- (firmado) Registro cinco mil trescientos cincuenta y uno, Hasta aquí la minuta inserta. Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin, y en alta voz, por el Notario, al otorgante, la aprobó en toda y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS ROMERO ROMERO

CC. 170468505-4

RUC 0991299785001

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. Nº 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. Nº 564 de Abril 12 de 1978, DOY Fé que la copia precedente que consta de 7 foja, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil, a Mayo 12 del 2003

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, CERTIFICA: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL REGISTRO QUE SE HALLA A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DILIGENCIA :- Al margen de la matriz de fecha cuatro de Noviembre del dos mil dos que contiene la escritura de conversión del capital de la Compañía Predios e Inmuebles del Litoral Predilit S.A. se tomó nota de la Resolución No.03-G-IJ-0002656 expedida el 25 de Abril del 2.003 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E) Abogado Victor Anchundia Places, mediante el cual se aprueba la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital y la reforma del estatuto constante en la presente escritura.- Guayaquil, Mayo doce del dos mil tres .-

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

I

00000007

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0002856,** dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 25 de Abril del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía **PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL PREDILIT S.A.;** de fojas **5.875** a **5.884,** número **434** del Registro Industrial y anotada bajo el número **13.288** del Repertorio.- **2. -** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3. -** Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintidós de Mayo del dos mil tres.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Pagado por este trabajo
$ 13,89

Orden: 53182
Legal.: Angel Aguilar
Amanuense- Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Marianella. Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-SG-94-

Guayaquil,

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía PREDIOS E INMUEBLES DEL LITORAL, PREDILIT S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp/.